

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias ó In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Aceta del 9 de Abril de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 1.457

Habiendo sido declarados pró-
fugos, por esta Comisión Mixta
de Reclutamiento, los mozos que
figuran en la adjunta relación,
encargo á todos los Agentes de
mi autoridad, que practiquen las
necesarias averiguaciones acer-
ca de su paradero, y caso de ser
habidos los pongan á disposicion
de dicha Comisión Mixta.

Valladolid, 8 de Abril de 1922.
El Gobernador, *Federico Muñoz*.

Relacion que se cita.

Reemplazo de 1922.

Medina del Campo.

Leoncio García González, nú-
mero 15.

Faustino E. Ayllon Casares,
número 24.

Victor Palacios Llamas, núme-
ro 29.

Benjamin García Revuelta,
número 48.

Emiliano Perez y Perez, nú-
mero 72.

Domingo Miguel de la Cruz
Monsalve, número 78.

La Seca.

Saturnino Ramos Espinosa.

Pozal de Gallinas.

Apolinar Santos Sanchez, nú-
mero 4.

Roman Saornil, número 7.

Rueda.

Juan Melgar Marcos, núm. 2.
Lorenzo Villanueva del Casti-
llo, número 21.

Julio Fernandez Escudero, nú-
mero 27.

Campillo.

Melecio Campo Fernandez, nú-
mero 3.

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Medina de Rioseco.

CIRCULAR NÚM. 1.458.

Para dar cumplimiento á la
ley de Pesas y Medidas de 8 de
Julio de 1892 y al Reglamento
para su ejecucion de 4 de Mayo
de 1917 y á lo ordenado por la
Dirección general del Instituto
Geográfico y Estadístico; en uso
de las facultades que me confiere
el artículo 60 del citado Regla-
mento, vengo á ordenar:

1.º La comprobacion y con-
trastacion periódica de pesas,
medidas y aparatos de pesar ten-
drán lugar en Medina de Rioseco
los días 18 y 19 del corriente
mes, señalándose como horas de
Oficina, en los indicados días, de
nueve á una de la mañana y de
tres á cinco de la tarde.

2.º Terminado el plazo seña-
lado, se pasará á verificar la com-
probacion y contrastacion á do-
micilio en los establecimientos
ó puestos de venta donde se usen
pesas, medidas ó aparatos de pe-

zar, y cuyos dueños no hubieran
acudido á la oficina del Ingeniero
Fiel-Contraste, dando lugar al
abono de derechos dobles de los
señalados en la tarifa, de confor-
midad con lo que expone el ar-
tículo 75 del Reglamento de refe-
rencia. Exceptuáanse las básculas
de mayor alcance de 500 kilogra-
mos, y las básculas-puentes, que
sólo satisfarán derechos sencillos,
pero el dueño de ellas está obliga-
do á facilitar al Ingeniero Fiel-
Contraste un número de pesas
debidamente contrastadas, cuyo
peso en junto sea por lo menos la
cuarta parte del alcance máximo
de la báscula y del lastre neces-
ario; éste no devengará derechos,
á no ser que el interesado no se
proveyera de las pesas indicadas,
y en este caso, los derechos serán
de 0'50 pesetas por cada 100 kilo-
gramos de lastre.

3.º Terminada la contrastacion
y comprobacion en esta cabeza
de partido se dará principio á la
misma en los pueblos pertene-
cientes al mismo, á cuyo efecto
el Ingeniero Fiel-Contraste ó el
Ayudante que lleve su delega-
cion se presentará á los respecti-
vos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por ter-
minada la visita ordinaria de con-
trastacion, nadie podrá usar pesas,
medidas ó aparatos de pesar que
carezcan de la marca periódica,
sin incurrir en las responsabili-
dades que señala el artículo 592
del Código penal, caso 3.º, y en
las correcciones administrativas
á que dieren lugar.

5.º Las operaciones de com-
probacion y contrastacion así
como todo lo concerniente á la
policía de pesas y medidas, se
ajustará á lo dispuesto en el re-
ferido Reglamento de 4 Mayo de
1917, publicado en el «Boletín
Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al

Ingeniero Fiel-Contraste ó Ayu-
dantes, la coleccion de pesas y
medidas tipos del Ayuntamiento
en buen estado de conservacion,
local y mueblaje para oficina en
los días que se señalen para la
comprobacion, personal que les
acompañe en las visitas á domi-
cilio, y cuantos auxilios soliciten
para el mejor cumplimiento de
su cometido.

Recomiendo con interés á to-
dos los dependientes de mi auto-
ridad, hagan cumplir este servi-
cio como se ordena, por las reco-
nocidas ventajas de garantía que
ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 8 de Abril de 1922.
—El Gobernador, *Federico Mu-
ñoz Gutierrez*.

Núm. 1.447.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropia- ciones.

Visto el expediente instruido
en este Gobierno civil con moti-
vo de la expropiacion forzosa de
terrenos, en el término munici-
pal de Simancas, con destino al
trozo primero de la carretera de
Carrehonda de Simancas á Veli-
lla, y resultando que no se han
presentado reclamaciones por los
interesados, dentro del plazo mar-
cado en el «Boletín Oficial» nú-
mero 200 y fecha 5 de Septiembre
de 1921, y que la Comisión pro-
vincial informa favorablemente
sobre la ocupacion que se inten-
ta, he acordado, por providencia
de esta fecha, declarar la necesi-
dad de la ocupacion de los men-
cionados terrenos, de conformi-
dad con lo dispuesto en el artícu-
lo 18 de la ley de Expropiacion
forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley para que llegue á conocimiento de los interesados á los que señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que designen perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 7 de Abril de 1922.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutiérrez.

Núm. 1.459.

GOBIERNO CIVIL

Seccion Agrónomica.

PROVIDENCIA

Por hallarse enfermo el Ayudante de esta Seccion Agrónomica, D. Tomás Gimenez Rodriguez, propuesto para Delegado que presidiera la Comision de amojonamiento de las servidumbres pecuarias del término municipal de Amusquillo, he resuelto, con esta fecha, suspender las mencionadas operaciones que debían principiarse el día 11 del actual, hasta que puedan verificarse, á cuyo fin se anunciará oportunamente.

Valladolid, 8 de Abril de 1922.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutiérrez.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1922.

Mes de Febrero.

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho.	Nacimientos..	894	206
	Defunciones..	619	196
	Matrimonios..	209	54
	Abortos..	31	17
Por 1.000 habitantes.	Natalidad..	3'16	2'66
	Mortalidad..	2'19	2'53
	Nupcialidad..	0'74	0'70
	Mortinatalidad..	0'11	0'22
Poblacion de la	Provincia..	282.957	
	Capital..	77.328	
Nacidos..	Varones..	465	100
	Hembras..	429	106
	TOTAL..	894	206
Abortos..	Legítimos..	826	175
	Ilegítimos..	49	24
	Expósitos..	19	7
TOTAL..	894	206	
Fallecidos..	Nacidos muertos..	22	14
	Muertos al nacer..	4	1
	Muertos antes de las 24 horas..	5	2
TOTAL..	31	17	
Fallecidos..	Varones..	313	96
	Hembras..	306	100
	TOTAL..	619	196
Fallecidos..	Menores de un año..	156	40
	Menores de 5 años..	234	60
	De 5 y más años..	385	136
TOTAL..	619	196	
Fallecidos..	En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años.. 20	20
		De 5 y más años.. 48	43
	TOTAL..	68	63
En Establecimientos penitenciarios..		1	1

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	2	»
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	»	»
4 Viruela (5).	»	»
5 Sarampion (6).	9	»
6 Escarlatina (7).	»	»
7 Coqueluche (8).	2	»
8 Difteria y crup (9).	6	»
9 Gripe (10).	22	2
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	4	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	27	19
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1	»
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	5	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	17	11
17 Meningitis simple (61).	21	8
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	38	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	62	21
20 Bronquitis aguda (89).	66	17
21 Bronquitis crónica (90).	13	6
22 Neumonía (92).	6	»
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	49	17
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	7	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	43	14
26 Apendicitis y Tifitis (108).	»	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	4	»
28 Cirrosis del hígado (113).	3	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	20	9
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	6	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	19	1
34 Senilidad (154).	22	7
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	12	1
36 Suicidios (155 á 163).	1	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	114	41
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	16	6
Total..	619	196

Valladolid, 30 de Marzo de 1922.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

Núm. 1.448.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial, en sesion del día de hoy, presente el señor Comisario de Guerra de la provincia y de conformidad con él ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guar-

dia civil transeuntes, en todo el corriente mes de Marzo los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	42
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1	66
Id. de paja de 6 id.	»	33
Litro de petróleo.	1	86
Quintal métrico de leña.	4	42
Id. de carbon vegetal	17	45

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el expresado mes, expido la pre-

sente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, á treinta de Marzo de mil novecientos veintidos.—*J. Martínez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *M. Espinosa.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Joaquín Delgado.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.449.

Barruelo.

En este día se ha recibido de la Jefatura provincial del servicio de Avance Catastral, el padron de la contribucion tital de este término, correspondiente al actual ejercicio, en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 78 y 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion sobre errores aritméticos.

Barruelo, á 6 de Abril de 1922.—El Presidente de la Junta.

Núm. 1.454.

Cabezón.

Terminados los repartimientos de la Contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el actual año de 1922 á 23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cabezón, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Teodoro Revilla.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Ceinos de Campos
Olivares de Duero

Núm. 1.451.

Castromonte.

Hallándose confeccionados los repartimientos de la Contribucion rústica y urbana, referentes á este término municipal, para el año de 1922 al 23, quedan ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Castromonte, á 7 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel Guerra Rodriguez.

Núm. 1.453.

Olmedo.

Terminados los repartimientos de la Contribucion territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el año actual de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellos comprendidos formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Olmedo, 31 de Marzo de 1922.—El Alcalde, G. Rodriguez.

Núm. 1.450.

Pollos

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Pollos, á 6 de Abril de 1922.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Nicolás Galvan.

Núm. 1.441.

Puente Duero

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual del quince al millar de sus ingresos, el cual se anuncia por término de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes al mismo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el papel correspondiente, debiéndose advertir que el agraciado con dicha plaza prestará fianza de 4.000 pesetas, á satisfacoion de la Corporacion.

Puente Duero, á 5 de Abril de 1922.—El Alcalde, Sabas Dieguez.

Núm. 1.445.

Velliza.

Para que la Comision y Junta general, puedan proceder á la estimacion de las utilidades, como base para la formacion del repartimiento establecido por la legislacion vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales la obligacion en que se hallan de presentar dentro del plazo de quince días las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omision aparejada para el contribuyente la indemnizacion de las utilidades respectivas y correspondiente ultimacion.

Velliza, 4 de Abril de 1922.—El Alcalde, Alfonso Casado.

Núm. 1.440.

Villafrades de Campos.

Con el fin de proceder á la formacion del reparto de Utilidades, para el actual año económico de 1922-23, se hace preciso que en el plazo de ocho días, tanto los señores de esta villa, como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de utilidades que obtengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se hará la valuacion por el líquido imponible en Territorial y cuota del

Tesoro en Industrial, renta de casa y demás signos exteriores, por la Junta ó Comision de dicho reparto.

Villafrades de Campos, á 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Vicente Rodriguez.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1922.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Castroverde de Cerrato

Concejales.

- D. Salomon Ruiz
- Salustiano Gimon
- Felipe Gonzalez
- Bernardino Ruiz
- Francisco Casado
- Eustasio Paredes
- Nicasio Gomez

Cuotas
de
las
Puestas

Mayores contribuyentes.

D. Encas Garcia	262'45
• Luis Renedo	236'53
• Ricardo Niño	158'15
• Hldefonso Montero	138'55
• Francisco Escudero	137'35
• Fausto Renedo	136'85
• Juan Asensio	112'40
• Antolin Montero	110'95
• Fidel Escudero	91'30
• Aniceto Alonso	88'60
• Anselmo de las Moras	88'30
• Leopoldo Alonso	79'70
• Vicente del Olmo	76'45
• Mariano Paredes	64'65
• Nemesio Sanz	64'35
• Dionisio Paredes	59'75
• Francisco Alonso	58'30
• Lino Escudero	52'95
• Mariano Escudero	48'30
• Pascual Asensio	47'50
• Angel Gonzalez	45'45
• Manuel Gomez	45'20
• Severino Casado	43'90
• Hermógenes Escudero	40'45
• Sotero Aragón	35'95
• Ambrosio Ruiz	34'50
• Vicente Asensio	33'65
• Deogracias de Diego	30'10

Cervillego de la Cruz.

Concejales.

- D. Indalecio Iglesias Rubio
- Teodosio Guerra Gil
- Salvador Gomez Tellez
- Teófilo Perez Gil
- Fructuoso Garrido Garrido
- Mariano Garrido Gil

Mayores contribuyentes

D. Bernardino Gomez	476'59
• Argimiro Gutierrez	146'61
• Eugenio del Rio	92'79
• Damian Garrido	88'84
• Clodulfo Medina	46'36
• Roman Serrano	40'35
• Zacarias del Rio	36'14
• Antolin Gomez	32'96

	Cuotas acumuladas Pesetas
D. Prudencio Gomez	31'28
» Mariano Descalzo	29'40
» Segundo Garrido	15'39
» Agustin Gomez	14'83
» Anastasio Mata	14'05
» Antonino Gil	11'79
» Balbino Gomez	11'82
» Isaac Perez	9'61
» Andrés Tellez	5'52
» Amalio Tellez	5'07
» Florentino Mata	18'01
» Mariano Descalzo	30'24
» Mariano Gil	3'60
» Toribio Bellido	1'11
» Ceferino Gil	1'37
» Francisco Gomez	1'11

Herrin de Campos.

Concejales.

D. Anselmo Villazan Martin	
» Ciriaco Redondo de la Rosa	
» Pablo Fernandez Verano	
» Ciriaco Gil Villazan	
» Juan Ruiz Garcia	
» Luciano Villazan Martin	

Mayores contribuyentes.

D. Pablo Camino	216'67
» Florian Aparicio	163'89
» Gerardo Prieto	164'75
» Félix Maximiano de la Rosa	161'61
» Juan Delgado	141'99
» Francisco Prieto	125'02
» Gregorio Gil	120'94
» Angel Giraldo	118'86
» Eduardo Alonso	111'20
» Antolin Guerra	109'43
» Pedro Aparicio	101'68
» Roman Camino	98'71
» Santiago Gil	95'06
» Anastasio Alonso	94'01
» Marcos Gonzalez	89'64
» Onofre Alonso	84'81
» Esteban Prieto	82'50
» Mateo de la Puente	82'21
» Pablo Prieto	81'44
» Eugenio Villota	80
» Arsenio Alonso	78'92
» Rufino Gil	77'68
» Domingo Prieto	72'58
» Eusebio Guerra	70'33
» Elias Redondo	68'97
» Jesús Villazan	66'88
» Victor Gil	65'23
» Braulio Aparicio	60'30
» Sinforiano Mazariegos	60'20
» Juan Merino	56'42
» Rufino Guerra	48'09
» Cleto Gonzalez	45'96

Olmos de Esgueva

Concejales.

D. Celestino Burgueño Garrachon	
» Justiniano de las Moras Perez	
» Fausto Sanz Vaca	
» Pablo Perez Redondo	
» Nazario Redondo Perez	
» Juan Marcos Garcia	

Mayores contribuyentes.

D. Honorato Sanz Cuenca	512'11
» Rafael Miguel	128'92
» Manuel de las Moras	118'77
» Jerónimo Perez	99'77

	Cuotas acumuladas Pesetas
D. Ceferino Vallejo	85'34
» Patricio Perez	83'73
» Máximo Redondo	81'48
» Restituto Garcia	79'89
» Gerardo Redondo	69'87
» Francisco Medrauo	35'70
» Teodoro Miguel	23'33
» Secundino Martinez	29'97
» Mariano Carrion	25'20
» Gaudencio Garcia	25'20
» Miguel Rey	21'81
» Prudencio de la Torre	14'55
» Julian Perez	12'77
» Sotero Redondo	12'24
» Emilio Miguel	10'72
» Julian Marcos	10'66
» Felipe Rodriguez	9'92
» Enrique Martin	9'55
» Atanasio Miguel	6'34
» Dionisio Rodriguez	6'23

La Seca.

Concejales.

D. Natalio Mena Lázaro	
» Francisco Vidal Caballero	
» Felipe Lorenzo Lorenzo	
» Emilio Nancelares Ampudia	
» Pio Recio Moyano	
» Eustaquio Calderon Estebanez	
» Teodoro Sanz Zambraños	
» Esteban Calonge Higuera	
» Mariano Moyano Moyano	
» Sabas Recio Gonzalez	

Mayores contribuyentes.

D. Antonino Sanz	1842'21
» Cirilo Estabanez	855'38
» Mariano Estebanez	655'57
» Sandalio Sanz	489'54
» Ladislao Cantalapiedra	488'36
» Aurelio Bayon	479'42
» Mariano Sanz	431'88
» Félix Nieto	394'35
» David Matachana	344'39
» J. Arsenio Cantalapiedra	295'50
» Doroteo Ruiz	267'54
» Pedro Lorenzo	267'11
» Roque Sanz	254'54
» J. Solano Ampudia	252'03
» Cruz Rodriguez	236'64
» Domingo Rodriguez	233'02
» Agustin Nancelares	225'54
» Julian Calderon	221'45
» Primo Ayllon	177'62
» Máximo Rodriguez	174'32
» Mariano Carracedo	165'74
» Severiano Bayon	165'30
» Matias Hidalgo	158'44
» Vicente Lorenzo	154'99
» Ubaldo Sanz	151'98
» Gregorio Nancelares	150'99
» Torcuato Martinez	146'21
» Miguel Cantalapiedra	142'36
» Alejo Perez	139'04
» Manuel Tejedor	134'10
» Luis Cantalapiedra	126'94
» Rufino Bayon	124'10
» Luis Bayon	123'70
» Lucio Zambranos	121'44
» Fermin Bedoya	116'11
» Pablo Vidal	115'02
» Flavio Vegas	101'35
» Angel Cantalapiedra	98'74
» Gerardo Sanz	97'69
» Mariano Rico	94'45
» Alfonso Cantalapiedra	90'91
» Balbino Mena	84'30
» Francisco Lorenzo	83'53
» Benito Ruiz	81'07

Valoria la Buena.

Concejales.

D. Sabas Torres Casal	
» Ignacio Caballero Gaona	
» Mariano Fernandez Jimeno	
» Teodoro Camino Parra	
» Cipriano Garnacho Cano	
» Sinforoso Torres Camino	
» Tomás Camino Tomé	
» Gabino Hernandez Madrueño	
» Ausobino Martin Carnicero	

Cuotas acumuladas
Pesetas

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Gallardo	429'62
» Luis Carvajal	315'55
» Gonzalo Vallejo	308'30
» José Camino	297'86
» Félix del Olmo	292
» Clemente Sanz	287'51
» Pedro Garcia	279'85
» Ignacio Parra	262'39
» Temistozles Rodriguez	274'72
» Julian Lopez	220'80
» Francisco Camino	207'69
» Miguel Mena	194'61
» Primitivo Perez	180'24
» Nicolás Revuelta	
» Rafael Arenal	
» Mariano Garcia	
» Juan Gualberto	
» Ramon Fernandez	
» Mariano Nuñez	
» Pedro Lopez	
» Restituto Rueda	
» Claudio Camino	
» Antonio Gaona	
» Fidel Trejo	
» Cesareo Hernandez	
» Vicente Gonzalez	
» Cándido Ortega	
» Ildefonso Lopez	
» Bonifacio Aragon	
» Moises Ruiz	
» Balbino Vallejo	
» Paulino Fernandez	
» Esteban Perez	
» Pedro Ramos	
» Vicente Fernandez	
» Francisco Gonzalez	

Villavaquerin.

Concejales.

D. Crispulo Marcos Calvo	
» Vicente Toribio Tejedor	
» Ignacio Pelayo Gonzalez	
» Telesforo Marcos Hernandez	
» Enrique Lopez Gomez	
» Sandalio Fernandez Calvo	
» Lorenzo de Torre Gomez	

Mayores contribuyentes.

D. Eraclio Marcos	608
» Marcelino Bueno	505'16
» Luis Toribio	224'42
» Juan Arranz	196'36
» Gregorio Lobo	144'02
» Felipe Gato	143'15
» Santos Recio	78'17
» Mamerto Recio	76'85
» Justo Benito	75'99
» Teodoro Benito	73'15
» Eugenio Toribio	50'30
» Santiago Gomez	50'11
» Ciro Casado	40'25
» Mariano de Torre	40'10
» Cipriano Camarero	38'85
» Calixto Niño	37'20

	Cuotas acumuladas Pesetas
D. Fernando Sanz	33'75
» Pedro Otero	32'20
» Fabian Carrion	30'50
» Marciano Andrés	27'20
» Leovigildo Alonso	25'10
» Gervasio Martin	25'05
» Mariano Fernandez	24'90
» Teodoro Martin	24'20
» Gerardo Carrion	23
» Diosdado Arranz	20'12
» Florencio Zuate	19'80
» Samuel Lopez	18'45

Wamba.

Concejales.

D. Eleuterio Cadenas Zoten	
» Saturnino Fraile Casado	
» Tibureio Arroyo Perez	
» Aristides Caño Pinacho	
» Ignacio Rodriguez Heras	
» Fermin Pinacho Callejas	
» Cecilio Mendez Caño	
» Bonifacio Marcos Bueno	

Mayores contribuyentes.

D. Andrés Conde	516'14
» Mariano Arroyo	337'04
» Laureano Caño	303'95
» Isidoro Mendez	235'36
» Filemón Mendez	234'31
» Sofio Mendez	188'63
» Agustín Caño	185'09
» Santiago Caño	184'43
» José Caño	182'41
» Rogelio Perez	172'53
» Julian Caballero	145'84
» Liborio Perez	113'44
» Emigdio Gomez	86'86
» Claudio de la Rosa	85'40
» Federico Conde	80
» Antonino Heras	67'54
» Apolinar Heras	65'89
» Juan Laso	60'11
» Arturo Otero	60
» Leopoldo Rodriguez	59'67
» Moisés Arroyo	59'34
» Francisco Arroyo	56'75
» Pedro Caballero	51'10
» Fernando Arroyo	50'35
» Miguel Callejas	47'34
» Fructuoso Pintado	46'69
» Toribio Heras	44'02
» Apolinar Gonzalez	37'46
» Indalecio Pereda	36'44
» Eulogio Ramirez	35'74
» Miguel Caballero	35'31
» Restituto Gonzalez	31'85

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 1.436.

SAN PEDRO DE LATARCE

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la provision de dicha plaza con los requisitos que determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del mismo de 9 de Diciembre de igual año; y por el término de treinta días para la presentacion de solicitudes.

San Pedro de Latarce, 4 de Abril de 1922. — El Juez municipal, Isidoro de la Rua

Imprenta del Hospicio provincial